

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 10 DE ENERO DEL 2000

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del señor Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 3 de enero del año 2000 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que ha sido invitada a la sesión que celebrará la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado el próximo 19 de enero, en la cual se iniciará el estudio del proyecto de reforma constitucional que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación.

2.2 Da cuenta que, a contar del 15 de diciembre de 1999, el directorio de VTR Cablexpress (Chile) S. A. quedó constituido por las siguientes personas: Blas Tomic Errázuriz, Juan Antonio Etcheverry Duhalde y Rodrigo Alejandro Castillo Murillo. El directorio de VTR Galaxy Chile S. A. quedó constituido, por su parte, por las mismas personas.

2.3 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que Comunicaciones Venevisión de Chile Limitada ha vendido a Iberoamerican Media Holdings Chile S. A. 179.224.408 acciones de que la primera era titular en Red de Televisión Chilevisión S.A. Como consecuencia de lo anterior, desde el 29 de diciembre de 1999, Comunicaciones Venevisión de Chile Limitada ha perdido la calidad de accionista de Red de Televisión Chilevisión S. A., pasando Iberoamerican Media Holdings Chile S. A. a ser titular de todas y cada una de las acciones que anteriormente pertenecían a la primera sociedad.

2.4 Expresa que Consorcio Suramericano de la Televisión Hispana, Tele-Hispana C. A., ha vendido a Ibero-American Media Partners II Ltda. 40.987.399 acciones de que la primera era titular en Red de Televisión Chilevisión S. A. Como consecuencia de lo anterior, desde el 29 de diciembre de 1999, Consorcio

Suramericano de la Televisión Hispana, Tele-Hispana C. A., ha perdido la calidad de accionista de Red de Televisión Chilevisión S. A., pasando Ibero-American Media Partners II Ltda. a ser titular de todas y cada una de las acciones que anteriormente pertenecían a la primera sociedad.

2.5 Comunica que en Sesión de Directorio de 27 de diciembre de 1999 Red de Televisión Chilevisión S. A. aceptó la renuncia de don Alberto Eguiguren Correa al cargo de director de la compañía y que, en la misma sesión, se aprobó la designación de don Jorge Enrique Fernández Parra como nuevo director de la sociedad.

3. PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PRO DURANTE EL AÑO 2000.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó aprobar la propuesta elaborada por las Consejeras encargadas de la operación del Fondo Pro, con la colaboración de la funcionaria del Servicio señora Bernardita Prado y del asesor externo señor Manuel Cruz. En conformidad al texto de dicha propuesta, los \$177.316.000 asignados al Fondo para el año 2000 se distribuirán de la siguiente forma: a) \$20.000.000 para financiar un programa educativo de producción nacional que será incorporado a la señal de televisión educativa del Proyecto Novasur; b) \$30.000.000 para financiar un programa de televisión de alto nivel cultural de interés regional correspondiente a la categoría no ficción. Dicho programa abordará un tema regional, será transmitido por una canal regional y producido, asimismo, por un canal regional o una productora independiente asociado con éste; c) \$12.000.000 para financiar una campaña de interés nacional destinada a promover en el público televidente la señalización de contenidos de los programas infantiles, instaurada en agosto de 1999; d) \$112.000.000 para financiar un programa de alto nivel cultural de interés nacional que puede corresponder a cualquier género televisivo, que sea original y novedoso y constituya un aporte a la actual oferta de programación cultural en televisión de libre recepción; y e) \$2.000.000 y \$1.000.000, respectivamente, para premiar el segundo y tercer lugar, como estímulo a la participación e inversión de recursos en la postulación.

4. APROBACION DEL REGLAMENTO DEL FONDO PRO AÑO 2000 Y DE LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO N°1.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó aprobar el Reglamento del Fondo Pro Año 2000 y las Bases del Concurso Público N°1, documentos elaborados por las Consejeras encargadas de la operación del Fondo Pro con la colaboración de la funcionaria del Servicio señora Bernardita Prado y del asesor externo señor Manuel Cruz. Tanto el Reglamento como las Bases se anexarán a la presente acta.

5. CONCESIONES.

5.1 Modifica concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, otorgada a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 29 de diciembre de 1999 Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, otorgada por Resolución CNTV N°2 de 1999, en el sentido de ampliar el plazo de inicio del servicio por el período de veinticuatro meses;

SEGUNDO: Que las razones invocadas por la concesionaria hacen aconsejable acceder a lo solicitado, aunque por un plazo menor que el pedido,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó autorizar a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, para ampliar el plazo de inicio de servicios de su concesión para la ciudad de Ovalle por un lapso de nueve meses, contado desde la fecha de expiración del plazo contemplado en la resolución que otorgó la concesión.

5.2 Modifica concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Rancagua, otorgada a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 29 de diciembre de 1999 Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Rancagua, otorgada por Resolución CNTV N°78 de 1992, modificada por Resolución CNTV N°1 de 1999, en el sentido de ampliar el plazo de inicio del servicio por el período de veinticuatro meses;

SEGUNDO: Que las razones invocadas por la concesionaria hacen aconsejable acceder a lo solicitado, aunque por un plazo menor que el pedido,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó autorizar a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, para ampliar el plazo de inicio de servicios de su concesión para la ciudad de Rancagua por un lapso de nueve meses, contado desde la fecha de expiración del plazo contemplado en la Resolución modificatoria N°1 de 1999.

6. VARIOS.

6.1 Autoriza a la Universidad de Temuco para transferir su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Temuco.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 15º, 16º y 18º de la Ley N°18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°713, de 25 de noviembre de 1999, la Universidad de Temuco solicitó transferir su concesión de radiodifusión televisiva a la Sociedad Televisión y Radiodifusión S. A.;
- III. Que por oficio ORD. CNTV N°977, de 1º de diciembre de 1999, el Consejo solicitó a la concesionaria antecedentes complementarios de la sociedad interesada en adquirir la concesión;
- IV. Que por ingreso CNTV N°748, de 13 de diciembre de 1999, la concesionaria acompañó los antecedentes solicitados;
- V. Que en sesión de 27 de diciembre de 1999 el Consejo acordó, como medida para mejor resolver, oficiar al señor Ministro de Educación para que informara acerca de la capacidad jurídica de la Universidad de Temuco para enajenar bienes de su propiedad, teniendo presente que por decreto del Ministerio de Educación se canceló la personalidad jurídica a dicha Universidad, medida que regirá a partir del 31 de diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Raúl Allard, Jefe de Educación Superior del Ministerio de Educación, informó a la señora Presidenta que dicho Ministerio sólo procederá a cancelar la personalidad jurídica de la Universidad de Temuco con fecha 30 de junio del año 2000 y que, por lo tanto, no existen inconvenientes legales para que el Consejo otorgue la autorización solicitada, si se cumplen los requisitos necesarios para tal efecto;

SEGUNDO: Que la solicitud de la Universidad de Temuco fue oportunamente presentada;

TERCERO: Que la sociedad adquirente, Televisión y Radiodifusión S. A., cumple con los requisitos señalados por el artículo 18º de la Ley N°18.838, exigidos por el artículo 16º del mismo texto legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó autorizar a la Universidad de Temuco para transferir a la Sociedad Televisión y Radiodifusión S. A. la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de que ella es titular en la ciudad de Temuco, otorgada por Resolución CNTV N° 26, de 1994, modificada por Resolución CNTV N°50, de 1996.

6.2 Acuerdo relativo a cumplimiento de sentencia por parte de la Universidad Católica de Chile.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por sentencia de 24 de noviembre de 1999, recaída en recurso de protección interpuesto por Televisión Nacional de Chile en contra del Consejo Nacional de Televisión, la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió que el Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley N°18.838 y en la forma establecida en el artículo 46º de la Ley N°18.046 y sus normas complementarias, exigirá a la Pontificia Universidad Católica de Chile que dentro de treinta días de ejecutoriada la sentencia proporcione a la Superintendencia de Valores y Seguros la información legal, económica y financiera omitida;

SEGUNDO: Que en sesión de 29 de noviembre de 1999, para cumplir lo ordenado, el Consejo acordó oficiar a la Pontificia Universidad Católica de Chile para que, dentro del plazo establecido por la Corte, proporcionara a la Superintendencia de Valores y Seguros la información legal, económica y financiera omitida;

TERCERO: Que con fecha 30 de diciembre de 1999 la Universidad Católica de Chile presentó a la Superintendencia los estados financieros consolidados de dicha Casa de Estudios por su ejercicio completo cerrado al 31 de diciembre de 1998, auditados por la empresa Price Waterhouse;

CUARTO: Que con fecha 6 de enero del año 2000, la Universidad Católica presentó a la Superintendencia un cuadro con los estados de ingresos y gastos del Canal 13, correspondientes al ejercicio 1998,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó oficiar al señor Superintendente de Valores y Seguros para que éste informe si la documentación entregada por la Universidad Católica de Chile se ajusta a lo ordenado por la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo que se acompañará al oficio.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.